



**Resolución No. 827 de 2025**  
(11 de marzo de 2025)

*“Por medio de la cual se reglamenta la decimoctava convocatoria de proyectos en el marco de los Semilleros de Investigación para el año 2025.”*

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**  
En uso de sus atribuciones Legales, Estatutarias y

**CONSIDERANDO QUE:**

La Universidad de la Amazonía es un ente autónomo del orden nacional, creada por la Ley 60 de 1982 y reconocida institucionalmente mediante la Resolución No. 6533 de 1983, emanada del Ministerio de Educación Nacional, la cual debe responder efectivamente a los diferentes requerimientos legales.

La Ley 30 de 1992 *“Por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”* ha establecido el marco legal para la Educación Superior del país y ha reconocido el principio de autonomía universitaria como un elemento fundamental para el funcionamiento de las instituciones de Educación Superior, como lo consagran los artículos 28 y 29:

*(...) “Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.”*

**Artículo 29.** *La autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos:*

- a) *Darse y modificar sus estatutos.*
- b) *Designar sus autoridades académicas y administrativas.*
- c) *Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos.*
- d) *Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.*
- e) *Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos.*
- f) *Adoptar el régimen de alumnos y docentes.*
- g) *Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. Parágrafo. Para el desarrollo de lo contemplado en los literales a) y e) se requiere notificación al Ministro de Educación Nacional, a través del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (Icfes)” (...)* *(Cursiva y fuera de texto)*

La Corte Constitucional a través de su jurisprudencia ha manifestado que el principio de autonomía universitaria (...) *“es el derecho que le asiste a las instituciones de educación superior de auto determinar su ideología, forma de administración y sus estatutos, entre otros aspectos. Esta garantía se encuentra consagrada expresamente en el artículo 69 de la Constitución, así: se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley”* *(Cursiva fuera de texto).*



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá

CAMINO A LA  
**ACREDITACIÓN  
INSTITUCIONAL**

Yes



De lo que se concluye que, el principio de autonomía universitaria proporciona a las universidades la capacidad de autogobierno, permitiéndoles establecer sus propias normativas y reglamentos internos, así como tomar decisiones en asuntos académicos, administrativos y financieros.

En ejercicio de dicha autonomía constitucional, el Consejo Superior Universitario, mediante el Acuerdo No. 62 de 2002 "*Por el cual se deroga el Acuerdo 064 de 1993, y se adopta el Estatuto General de la Universidad de la Amazonia*", en su artículo 32 establece que son funciones del Rector entre otras:

*Literal C) Proponer, dirigir y liderar la ejecución del Plan de Desarrollo Institucional y el funcionamiento general de la Universidad y presentar informes periódicos al Consejo Superior Universitario*

*(...)*

*Literal F): "Expedir los actos administrativos correspondientes; Adjudicar y suscribir los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución, atendiendo las disposiciones legales y estatutarias vigentes" (...)*

En el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad de la Amazonia aprobado mediante el Acuerdo No. 43 de 2020 proferido por el Consejo Superior Universitario, en la línea Estratégica Misional, se contempla la estrategia de los Semilleros de Investigación como indicador del desarrollo de las líneas de investigación en cada facultad.

En la propuesta de Gestión Administrativa del Rector "*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia 2020-2029*", se asume la Universidad de la Amazonia como una institución de saber, siendo necesario, entre otras acciones, fortalecer los Semilleros de Investigación, con el fin de mejorar los procesos de categorización de los Grupos de Investigación, y como estrategia para consolidar el Sistema de Investigación de la Universidad de la Amazonia, elevar el nivel de productividad de la comunidad académica de la Universidad de la Amazonia y fortalecer los indicadores del desarrollo de las Líneas de Investigación en cada Facultad.

Los Semilleros de Investigación son una estrategia prioritaria para cualificar y construir comunidad académica y científica, adicionalmente, permiten el relevo generacional en aspectos investigativos y elevar el nivel de productividad de los Grupos de Investigación, siendo deber del sistema de investigación estimular a los estudiantes de la Universidad de la Amazonia para que se involucren en los procesos investigativos.

Así mismo, el Acuerdo No. 03 de 2005 expedido por el Consejo Superior Universitario, por medio del cual se establece el "*Estatuto del Investigador*" plasma dentro de sus deberes el de estimular a los docentes y estudiantes de pregrado y posgrado con el fin de que se involucren en los procesos investigativos.

De conformidad con lo mencionado, se espera lograr un posicionamiento de la investigación en la Universidad para responder a lo establecido en la Ley No 60 de 1982, la cual menciona: "*Fomentar la investigación de los recursos de la Amazonia, identificar su riqueza y proponer medios científicos de explotación y conservación que permitan articularlos al desarrollo del país y a la comunidad internacional*".

Es por lo anterior, que la Universidad de la Amazonia, con el propósito de incentivar, fomentar y desarrollar el eje misional de investigación, crea la necesidad de reglamentar la decimotava convocatoria para proyectos de investigación en el marco de los Semilleros de Investigación para el año 2025.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá

CAMINO A LA  
**ACREDITACIÓN  
INSTITUCIONAL**

)CS



En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.** Dar apertura a la DECIMOCTAVA CONVOCATORIA DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN PARA EL AÑO 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PROPÓSITO.** Promover y fortalecer los procesos investigativos de la Universidad de la Amazonia a través de la conformación de nuevos semilleros de investigación y fortalecimiento de los existentes.

**ARTÍCULO TERCERO: PARTICIPANTES.** Coordinadores de semilleros de investigación de la Universidad de la Amazonia debidamente inscritos ante la Vicerrectoría de Investigación e Innovación y los docentes interesados en crear nuevos semilleros. El docente coordinador de cada semillero es responsable de la formulación y desarrollo de la propuesta investigativa.

**ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN Y FINANCIACIÓN.** El término de duración de los proyectos de investigación será de hasta 12 meses. El monto asignado para financiar los proyectos presentados a la presente convocatoria será de doscientos cincuenta millones de pesos (\$250.000.000). El valor máximo para financiar por proyectos de investigación será de doce millones de pesos (\$12.000.000) por proyecto de investigación. La asignación de los recursos se realizará hasta agotar los recursos de la bolsa en orden de mayor a menor según el puntaje final ponderado, con cargo a la vigencia fiscal 2025.

**ARTÍCULO QUINTO: REQUISITOS MÍNIMOS.** Se establecen las siguientes directrices para participar en la presente convocatoria:

- a. Los proyectos serán presentados por semilleros legalmente conformados e inscritos ante la Vicerrectoría de Investigaciones e Innovación, de igual manera deberá estar inscrito a un grupo de investigación de la Universidad y deberán tener relación directa con la actividad investigativa del grupo.
- b. Los proyectos deben ser presentados o postulados mediante la plataforma "*Sistema para la Gestión de Proyectos de Investigación – SIGEPI*".
- c. Los Semilleros de Investigación participantes deberán tener la información actualizada (misión, visión, logotipo e integrantes) en la plataforma SIGEPI.
- d. El número mínimo y máximo de estudiantes integrantes por semillero es de cuatro (4) y ocho (8), respectivamente.
- e. La inclusión o exclusión de estudiantes al proyecto de investigación se podrá realizar máximo hasta cinco (5) meses después de aprobado el proyecto investigación, esta solicitud debe ser peticionada ante el Comité de Investigaciones con su respectiva justificación.
- f. Las propuestas de investigación deberán ser inéditos, y aportar certificación por parte del líder del grupo de investigación al que pertenece el semillero (Anexar a SIGEPI).



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá

CAMINO A LA  
**ACREDITACIÓN  
INSTITUCIONAL**

CS



- g. Se aceptarán únicamente los proyectos de investigación que se encuentren debidamente enmarcados en las líneas de investigación vigentes de la Universidad de la Amazonia.
- h. Cada proyecto tendrá como coordinador, un docente con vinculación vigente de la Universidad de la Amazonia y podrán tener docentes asesores; igualmente cada semillero debe presentar un estudiante coordinador de semillero.
- i. El proyecto contendrá, como mínimo los siguientes ítems: (Acuerdo 026 de 2001 del Consejo Académico) (FO-M-IV-04-01 - Formato proyecto presentado para semilleros de investigación):
1. Título del proyecto.
  2. Semillero de Investigación.
  3. Facultad y programa al que pertenecen.
  4. Líneas de investigación.
  5. Resumen ejecutivo.
  6. Palabras claves.
  7. Pertinencia del proyecto.
  8. Formulación del problema.
  9. Justificación.
  10. Marco teórico.
  11. Metodología.
  12. Productos esperados de la investigación.
  13. Objetivos generales y específicos.
  14. Cronograma.
  15. Integrantes.
  16. Presupuesto.
  17. Anexos.
  18. Bibliografía.
- j. Cada semillero tendrá un coordinador y un listado de integrantes con responsabilidades específicas y tiempo para desarrollarlas (FO-M-IV-04-02 Formato para la inscripción o actualización de semilleros de investigación) este formato deberá ser anexado en la plataforma SIGEPI.
- k. El coordinador del semillero deberá entregar los productos a los que se comprometió de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de esta convocatoria.
- l. Se recibirán hasta dos propuestas por cada semillero, de las cuales se financiará una; la que presente mayor puntaje de evaluación.
- m. Se consideran financiables las propuestas de investigación con más de 70 puntos; los de menor puntaje no serán financiados.
- n. Serán aprobados por cada Facultad la siguiente cantidad de proyectos: Facultad de Derecho y Ciencias Políticas: tres (3) proyectos, Facultad de Educación: tres (3) proyectos, Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas: dos (2) proyectos, Facultad de Agropecuarias: dos (2) proyectos, Facultad de Ingeniería: cinco (5) proyectos, Facultad de Ciencias Básicas: cuatro (4) proyectos, Facultad de Ciencias de la Salud: dos (2) proyectos, que hayan superado la calificación mínima, es decir 70 puntos. El recurso que no sea asignado para cada facultad de acuerdo con lo descrito anteriormente y que cumplan con lo establecido en el **ARTÍCULO QUINTO** de la



) 65



presente convocatoria, se redistribuirá en aquellos proyectos que superaron la calificación mínima, y no alcanzaron financiación. La anterior distribución se realizará con los proyectos que en su orden obtuvieron mayor calificación.

- o. Los estudiantes que serán beneficiarios de los estímulos de investigación por concepto de participación en proyectos de investigación serán los que se encuentren debidamente registrados como integrantes activos de los proyectos de investigación aprobados y financiados mediante la presente convocatoria, según el Artículo 93 del Acuerdo No. 09 del 2007 proferido por el Consejo Superior Universitario.
- p. La distribución de los recursos se hará en el estricto orden descendente del puntaje obtenido en el proceso de evaluación.
- q. Si la temática y metodología de trabajo del proyecto así lo requiere, cuando sea necesario, el semillero deberá solicitar la autorización de permiso marco de recolección.

Dicha solicitud se realiza mediante el formato FO-M-IV-07-01 (marco de los grupos de investigación) y Carta de aprobación del proyecto expedida por el Comité Institucional de Ética y Bioética en Investigación de la Universidad de la Amazonia si lo requiere (Anexar en la plataforma SIGEPI).

- r. Los proyectos y ficha de inscripción (FO-M-IV-04-02 - Formato para la inscripción o actualización de semilleros de investigación), se diligenciarán en la plataforma SIGEPI, de acuerdo con las fechas establecidas en la presente convocatoria.
- s. Junto con el proyecto el coordinador del semillero deberá allegar soporte actualizado de su CvLAC<sup>1</sup>, su ORCID<sup>2</sup>, su perfil público en Google Scholar <sup>3</sup>y ResearchGate.<sup>4</sup> (Anexar en la plataforma SIGEPI).

**ARTÍCULO SEXTO: EVALUACIÓN.** Los proyectos inscritos dentro de los plazos establecidos para la presente convocatoria y que cumplan con la totalidad de los requisitos se someterán a los siguientes criterios de evaluación:

No.	Criterio	Puntaje máximo
1	Calidad de la propuesta.	65
2	Resultados, productos e impactos esperados del proyecto <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo sometido en categoría A1: 15 puntos.</li> <li>• Artículo sometido en categoría A2: 10 puntos.</li> <li>• Artículo sometido en categoría B: 7 puntos.</li> <li>• Artículo sometido en categoría C: 3 puntos.</li> </ul>	15
3	Conformación de alianzas del equipo de investigación con organizaciones sociales y productivas del departamento, soportado con una carta firmada por el representante legal (Anexar soporte a SIGEPI).	20
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>

**PARÁGRAFO:** Los proyectos inscritos dentro de los plazos establecidos para la presente convocatoria y que cumplan con los requisitos mínimos, serán evaluados en dos fases:

<sup>1</sup> Curriculum Vitae de Latinoamérica y el Caribe.

<sup>2</sup> Código alfanumérico, no comercial, que identifica de manera única a científicos y otros autores académicos.

<sup>3</sup> Motor de búsqueda enfocado y especializado en contenido y bibliografía científico-académica.

<sup>4</sup> Herramienta de colaboración dirigida a personas que hacen ciencia de cualquier disciplina.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA  
**ACREDITACIÓN**  
**INSTITUCIONAL**

ES



- 1- El ítem No. 1 de los criterios de evaluación será evaluado por los pares seleccionados por el Comité de Investigaciones de la Universidad de la Amazonia, los cuales realizarán dicho proceso mediante la plataforma SIGEPI utilizando la metodología a doble ciego.
- 2- Los ítems No. 2,3, de los criterios de evaluación, serán evaluados por la Vicerrectoría de Investigación e Innovación de la Universidad de la Amazonia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: RUBROS:** Se establecen los siguientes rubros financiables y no financiables, de igual manera, todos los rubros deben sustentar su pertinencia dentro del proyecto de la siguiente manera:

**FINANCIABLES:**

1. Bibliografía.
2. Equipos y Software.
3. Material de difusión y promoción de resultados tipo MINCIENCIAS.
4. Materiales e Insumos.
5. Participación en eventos nacionales.
6. Servicios tecnológicos.
7. Gastos de viaje.
8. Alojamiento y alimentación.

**PARÁGRAFO 1: Bibliografía:** corresponde a la compra de libros y artículos científicos que pueden ser en medio físico o digitales. **Equipos y Software:** corresponde a equipos de cómputo y equipos para laboratorio, de igual manera lo correspondiente a software necesarios para la ejecución de la propuesta de investigación. **Material de difusión y promoción de resultados tipo MINCIENCIAS:** corresponde a los gastos relacionados con la elaboración de libros, cartillas, folletos, videos y demás formas para la divulgación de los resultados del proyecto, este rubro también incluye el pago de publicación en revistas de alto impacto. **Materiales e Insumos:** corresponde al pago de reactivos, papelería, insumos, consumibles y demás elementos requeridos para el desarrollo del proyecto de investigación. **Participación en eventos nacionales:** corresponde al pago de inscripción y manutención para asistir a eventos como ponente. **Servicios tecnológicos:** corresponde al gasto relacionado con el pago de análisis de laboratorio, diagnóstico y afines. **Gastos de viaje:** corresponde al pago de tiquetes aéreos, terrestre o fluvial, hospedaje y alimentación de los investigadores para el desarrollo de las actividades del proyecto o para la difusión de resultados de investigación. **Alojamiento y alimentación:** corresponde a gastos de hospedaje y alimentación para el desarrollo de las diferentes actividades de los proyectos de investigación.

Los elementos mencionados anteriormente serán adquiridos y contratados por la oficina de Vicerrectoría Académica y Financiera de la Universidad de la Amazonia.

**RUBROS NO FINANCIABLES:**

- Servicios de asesorías o contratación de asesores.
- Incentivos a la investigación.
- Alquiler de equipos audiovisuales.
- Servicios técnicos.
- Servicios públicos domiciliarios.
- Viajes para la obtención de servicios.
- Pasajes del docente coordinador para participación en eventos.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA  
**ACREDITACIÓN  
 INSTITUCIONAL**

yes



**PARÁGRAFO 2:** La solicitud de los recursos aprobados se debe realizar atendiendo estrictamente lo planteado en el presupuesto del proyecto. No se permitirán modificaciones de rubros presupuestales dentro del proyecto aprobado.

**PARÁGRAFO 3:** Los elementos adquiridos mediante la presente convocatoria deben quedar registrados en el inventario de la Oficina de Almacén de la Universidad de la Amazonia.

**PARÁGRAFO 4:** El comité de investigaciones podrá autorizar solo una parte de los recursos solicitados en el proyecto de investigación si así lo considera.

**PARÁGRAFO 5:** Los recursos aprobados para el proyecto de investigación son de destinación específica.

**ARTÍCULO OCTAVO: PRODUCTOS ENTREGABLES.** El coordinador del semillero de investigación deberá hacer entrega de:

1. Resultados, productos e impactos esperados del proyecto (Criterios de evaluación).
2. Mínimo, dos de los productos relacionados a continuación, uno para el exigible del Grupo A y uno para el exigible del Grupo B (Tabla 1).

**Tabla 1.**

*Tipologías de productos establecida por MINCIENCIAS.*

Generación de nuevo conocimiento	Desarrollo tecnológico e innovación	Apropiación social del conocimiento	Formación de recurso humano para la ctei
<p><b>2.2.1.1 Artículos de investigación A1, A2, B y C.</b></p> <p>Artículos en revistas indexadas en los índices bibliográficos de citas e índices bibliográficos.</p> <p>Los requerimientos son mencionados en la Tabla I del ANEXO 1.</p>	<p><b>2.2.2.1 Productos tecnológicos certificados o validados.</b></p> <p>Diseño industrial, esquema de circuito integrado, software, planta piloto, prototipo industrial, signos distintivos, producto nutracéutico, colección científica y nuevo registro científico.</p> <p>Los requerimientos son mencionados en la Tabla XII del ANEXO 1.</p>	<p><b>2.2.3.3.1 Procesos de Apropiación Social del Conocimiento.</b></p> <p>Procesos de apropiación social del conocimiento para, el fortalecimiento o solución de asuntos de interés social, la generación de insumos de política pública y normatividad, el fortalecimiento de cadenas productivas, o, resultado de un trabajo conjunto entre un centro de ciencia y un grupo de investigación.</p> <p>Los requerimientos son mencionados en la Tabla XVII del ANEXO 1.</p>	<p><b>2.2.4.1 Direcciones de Tesis de doctorado</b></p> <p>Dirección/Tutoría y Codirección/Cotutoría de Tesis de Doctorado, se diferencian las tesis con reconocimiento de las aprobadas.</p> <p>Los requerimientos son mencionados en la Tabla XXI del ANEXO 1.</p>



jos



<p><b>2.2.1.1 Artículos de investigación D.</b></p> <p>Artículos en revistas indexadas bases bibliográficas.</p> <p>Los requerimientos son mencionados en la Tabla II del ANEXO 1.</p>	<p><b>2.2.2.2 Productos empresariales.</b></p> <p>Secreto empresarial, empresas de base tecnológica (spin-off y start-up), empresas creativas y culturales, innovaciones generadas en la gestión empresarial, Innovaciones en procesos, procedimientos y servicios.</p> <p>Los requerimientos son mencionados en la Tabla XIII del ANEXO 1.</p>	<p><b>PRODUCTOS RESULTADOS DE ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN PÚBLICA DE LA CIENCIA</b></p> <p><b>2.2.3.4.1 Circulación de conocimiento especializado.</b></p> <p>Eventos científicos con componentes de apropiación, participación en redes de conocimiento especializado, talleres de creación, eventos culturales y artísticos, documentos de trabajo (working papers), nueva secuencia genética, ediciones de revista científica o de libros resultado de investigación, informes (finales de investigación y técnicos) y consultorías (científico-tecnológicas e investigación-creación).</p> <p>Los requerimientos son mencionados en la Tabla XVIII del ANEXO 1.</p>	<p><b>2.2.4.2 Direcciones de Trabajo de grado de maestría</b></p> <p>Dirección/Tutoría y Codirección/Cotutoría de Trabajo de grado de maestría, se diferencian los trabajos con reconocimiento de los aprobados.</p> <p>Los requerimientos son mencionados en la Tabla XXI del ANEXO 1.</p>
<p><b>2.2.1.2 Notas científicas.</b></p> <p>Notas científicas publicadas en las revistas indexadas en los índices bibliográficos de citas e índices bibliográficos.</p> <p>Los requerimientos son mencionados en la Tabla III del ANEXO 1.</p>	<p><b>2.2.2.3 Regulaciones, normas, reglamentos o legislaciones.</b></p> <p>Regulaciones, normas, reglamentos, legislaciones, guías (práctica y manejo clínicos forense), protocolos (vigilancia epidemiológica y atención a pacientes), actos legislativos y proyectos de ley.</p> <p>Los requerimientos son mencionados en la Tabla XIV del ANEXO 1.</p>	<p><b>2.2.3.4.2 Divulgación Pública de la CTel.</b></p> <p>Publicaciones editoriales no especializadas, producciones de contenido digital, producción de estrategias y contenido transmedia, y desarrollos web.</p> <p>Los requerimientos son mencionados en la Tabla XIX del ANEXO 1.</p>	<p><b>2.2.4.3 Direcciones de Trabajo de pregrado</b></p> <p>Dirección/Tutoría y Codirección/Cotutoría de Trabajo de grado de pregrado, se diferencian los trabajos con reconocimiento de los aprobados.</p> <p>Los requerimientos son mencionados en la Tabla XXI del ANEXO 1.</p>





<p><b>2.2.1.3 Libros resultados de investigación.</b></p> <p>Los requerimientos son mencionados en la Tabla IV del ANEXO 1.</p>	<p><b>2.2.2.4 Conceptos técnicos.</b></p> <p>Los requerimientos son mencionados en la Tabla XV del ANEXO 1.</p>	<p><b>2.2.3.4.3 Producción Bibliográfica.</b></p> <p>Libros de divulgación o compilación de divulgación, libros de formación (Q2 y Q3), manuales y guías especializados, artículos de divulgación, artículos y notas científicas publicados en, book series, trade journals y/o proceedings, boletines divulgativos y libros de creación (piloto).</p> <p>Los requerimientos son mencionados en la Tabla XX del ANEXO 1.</p>	<p><b>2.2.4.4 Proyectos de Investigación y Desarrollo</b></p> <p>Proyectos ejecutados (culminados) clasificados de acuerdo con las fuentes de financiación.</p> <p>Los requerimientos son mencionados en la Tabla XXI del ANEXO 1.</p>
<p><b>2.2.1.4 Capítulos en libro resultado de investigación.</b></p> <p>Los requerimientos son mencionados en la Tabla VI del ANEXO 1.</p>	<p><b>2.2.2.5 Registros de Acuerdos de licencia para explotación de obras de Investigación + Creación en Artes, Arquitectura y Diseño protegidas por derechos de autor.</b></p> <p>Acuerdos de licencia para la explotación de obras protegidas por derecho de autor.</p> <p>Los requerimientos son mencionados en la Tabla XVI del ANEXO 1.</p>		<p><b>2.2.4.4 Proyectos de Investigación-Creación</b></p> <p>Proyectos ejecutados (culminados) clasificados de acuerdo con las fuentes de financiación.</p> <p>Los requerimientos son mencionados en la Tabla XXI del ANEXO 1.</p>
<p><b>2.2.3.4.3.1 Libros de Formación Q1.</b></p> <p>Los requerimientos son mencionados en la Tabla VIII del ANEXO 1.</p>			<p><b>2.2.4.4 Proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación (ID+I)</b></p> <p>Proyectos ejecutados (culminados) por investigadores en empresas.</p> <p>Los requerimientos son mencionados en la Tabla XXI del ANEXO 1.</p>
<p><b>2.2.1.5 Productos tecnológicos patentados o en proceso de solicitud de patente.</b></p> <p>Patente obtenida o solicitada por vía PCT o tradicional y Modelo de utilidad.</p> <p>Los requerimientos son mencionados en la Tabla IX del ANEXO 1.</p>			<p><b>2.2.4.5 Proyectos de extensión y de responsabilidad social en CTel</b></p> <p>Proyectos ejecutados (culminados) de extensión en CTel, o, de responsabilidad social-extensión solidaria con componente de CTel.</p> <p>Los requerimientos son mencionados en la Tabla XXI del ANEXO 1.</p>





<p><b>2.2.1.6 Variedades vegetales, nuevas razas animales y poblaciones mejoradas de razas pecuarias.</b> Los requerimientos son mencionados en la Tabla X del ANEXO 1.</p>			<p><b>2.2.4.6 Apoyos a la creación de programas y cursos de formación de investigadores</b> Apoyo a la creación de programas o cursos de doctorado y de maestría. Los requerimientos son mencionados en la Tabla XXI del ANEXO 1.</p>
<p><b>2.2.1.7 Productos resultados de la creación o investigación-creación.</b> Presentación pública en eventos o espacios (instancias de valoración) de las obras o productos de investigación-creación en artes, arquitectura y diseño. Los requerimientos son mencionados en la Tabla XI del ANEXO 1.</p>			<p><b>2.2.4.7 Acompañamientos y asesorías de línea temática del Programa Ondas</b> Los requerimientos son mencionados en la Tabla XXI del ANEXO 1.</p>

**PARÁGRAFO:** Para los productos de generación de nuevo conocimiento se aceptan documentos en proceso de evaluación con sus respectivos soportes.

**ARTÍCULO NOVENO: CRONOGRAMA.** Establecer el siguiente cronograma para la presente convocatoria:

Actividad	Fecha límite
Apertura de la convocatoria	19 de marzo de 2025
Socialización de la convocatoria	20 de marzo de 2025
Fecha límite para inscripción de proyectos	25 de abril de 2025
Periodo de evaluación	28 de abril de 2025 hasta el 16 de mayo de 2025
Publicación del banco preliminar de proyectos elegibles	20 de mayo de 2025
Periodo de solicitud de aclaraciones del banco preliminar de elegibles	Hasta el 22 de mayo de 2025
Respuesta a solicitud de aclaraciones	23 de mayo de 2025
Publicación del banco definitivo de proyectos elegibles	26 de mayo de 2025
Ejecución de proyectos	26 de mayo al 30 de diciembre de 2025
Entrega de informe técnico, financiero y productos de investigación	30 de diciembre del 2025

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Los proyectos que no cumplan los requisitos mínimos establecidos en el ARTÍCULO QUINTO de esta convocatoria no se tendrán en cuenta para la evaluación.





**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** En caso de presentarse inquietudes o comentarios sobre la convocatoria, se deberá enviar correo electrónico a [vrinvestigaciones@uniamazonia.edu.co](mailto:vrinvestigaciones@uniamazonia.edu.co) con el asunto: "Convocatoria para proyectos de Semilleros de Investigación - 2025".

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación de conformidad con el Acuerdo No. 16 de 2019 proferido por el Consejo Superior y será publicada en la página web de la Universidad de la Amazonia <https://www.uniamazonia.edu.co>

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Florencia, Caquetá a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

**FABIO BURITICÁ BERMEO**  
Rector

Proyectó: Cristian Motta M.  
Profesional Universitario

Revisó: Juan Carlos Suárez Salazar  
Vicerrector de Investigación e Innovación  
Presidente del Comité de Investigaciones

Revisó: Wilson David Grimaldo Sarmiento  
Secretario General



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
[www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)  
Florencia Caquetá

CAMINO A LA  
**ACREDITACIÓN  
INSTITUCIONAL**